



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI	Managua, martes 8 de mayo de 2007	No. 85
---------	-----------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Licitación Restringida No. 001-05-2007.....	2650
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación Jesucristo es el Señor (FUJES).....	2650
Estatutos Asociación Ministerio Apostólico Profético Fuego Pentecostés (MIAPROFUPENT).....	2653
Estatutos Fundación Iglesia Misión Tabernáculo Príncipe de Paz Isaías 9:6.....	2655
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación por Registro No. 07-2007.....	2657
Licitación por Registro No. 08-2007.....	2657
Acuerdo Ministerial de Adjudicación No. 116-2007.....	2658
Contadores Públicos Autorizados.....	2660
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 3040-2007.....	2663

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 028-INTUR-2007.....	2663
Resolución Administrativa No. 029-INTUR-2007.....	2664

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 04-06-07-BCN.....	2665
--	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizaciones.....	2665
---------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas Licitación Restringida No. 02/2007.....	2666
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2666
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta Almacenadora LAFISE.....	2672
----------------------------------	------

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional.....	2672
------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

Reg. No. 6357 - M. 2061241 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA
No 001-05-2007.
SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA
DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución No. 002-05-2007 del dos de mayo del año 2007, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan los "Servicios de Vigilancia", a participar en esta licitación y presentar oferta para el:

"SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA".

Esta adquisición será financiada con fondos del tesoro, así consta en el Programa de Adquisiciones 2007.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja general en el Edificio de la Secretaria de la Presidencia, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, los días viernes 11, lunes 14 y martes 15 de Mayo del 2007 de 8:00 am. A 4:00 pm.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de la Secretaria de la Presidencia, costado sur de la Asamblea Nacional.

La Homologación se llevará a cabo el día 18 de Mayo a las 10:00 am en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones en costado sur de la Asamblea Nacional, (Sótano a mano izquierda).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el arto. 27 de la Ley No. 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), el acto de recepción y apertura de ofertas, será en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en costado sur de la Asamblea Nacional, (ascensor del sótano mano izquierda), el día 14 de Junio del 2007 a las 10:00 am.

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3% del precio total de la oferta.

SALVADOR VANEGAS GUIDO
Secretario de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION
JESUCRISTO ES EL SEÑOR (FUJES)**

Reg. No. 1038 - M. 1845345 - Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos veinte (3620), del folio número seis mil doscientos setenta y nueve, al folio número seis mil doscientos ochenta y ocho (6279-6288), Tomo IV, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION JESUCRISTO ES EL SEÑOR (FUJES)**". Conforme autorización de Resolución del cuatro de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número diez (10), autenticado por el Licenciado Heynar Francisco Martínez Morales, el día cuatro de diciembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO (CONSTITUCION DE FUNDACION SIN FINES DE LUCRO).**- Arto. 1.- Que han decidido constituir una Fundación Civil de carácter Religioso, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, la que una vez llenados los requisitos de ley, gozara de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que a continuación se expresan.- **CAPITULO SEGUNDO: (NATURALEZA): ARTICULO 2.-** La Fundación "JESUCRISTO ES EL SEÑOR", es de naturaleza Evangélica, dedicada a la predicación del evangelio de Jesucristo y a la realización de todo tipo de obras filantrópicas y sociales. **CAPITULO TERCERO: VISION Y MISION: ARTICULO 3.-** LA FUNDACION JESUCRISTO ES EL SEÑOR tiene como VISION ser una iglesia que haga discípulos de Jesucristo a la mayor cantidad de personas posibles, tanto de Nicaragua como de otras naciones, impulsando un liderazgo de servicio, y con alta sensibilidad por los problemas actuales de la sociedad, y que estos, como agentes de cambio, sean capaces de modificar sus vidas y entornos por medio del evangelio. La MISION de la FUNDACION JESUCRISTO ES EL SEÑOR, consiste en "Predicar el evangelio de Jesucristo, por todos los medios de comunicación permitidos por la ley, cultivando y transmitiendo las verdades fundamentales de la BIBLIA, a fin de que la sociedad logre cambios significativos que le permitan una convivencia en el marco de la justicia y la equidad y, que finalmente estén aptos para el Reino de los Cielos". **CAPITULO CUARTO: FINES Y OBJETIVOS: ARTICULO 4: La FUNDACION JESUCRISTO ES EL SEÑOR, se propone los siguientes FINES:** 1.- Honrar y adorar a Dios y Predicar su Palabra en todo lugar. 2.- Divulgar el Evangelio de Jesucristo utilizando todos los medios de comunicación permitidos por la ley. 3.- Discipular a todos aquellos que deseen ser miembros de la Fundación a través de sus Iglesias. 4.- Fundar nuevas Iglesias e instituciones de inspiración cristiana. 5.- Formar y designar Ministros de Culto de la Entidad. 6.- Promover la comunicación fraternal, la unión y la colaboración en el testimonio cristiano con las Iglesias e instituciones evangélicas que proclaman la misma fe y persigan los mismos fines que los expresados en estos Estatutos. La FUNDACION JESUCRISTO ES EL SENOR tendrá los siguientes OBJETIVOS: 1.- Predicar el evangelio. 2.- Construir Iglesias en cualquier parte del país y fuera de el. 3.- Construir clínicas médicas para

la comunidad, comedores infantiles, centros de atención psicológica y espiritual para la comunidad en general. 4.- Gestionar todo tipo de ayuda económica para atender necesidades sociales. 5.- Impulsar talleres de capacitación de todo tipo enfocados al cumplimiento de la visión y misión de la iglesia. 6.- Establecer convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de brindarles atención espiritual. 7.- Edificar a los creyentes en su vida espiritual por medio de cultos, campañas, cursos, seminarios. etc. 8.- Enseñar las verdades bíblicas y morales a los fieles en sus diferentes edades. 9.- Establecer centros educativos tales como: Escuelas, colegios y centros de formación integral para la educación de la niñez y la juventud. 10.- Crear centros de educación superior, teológico y profesional. CAPITULO QUINTO: (DENOMINACION).- ARTICULO 5.- La Fundación se denominara Jesucristo es el Señor (FUJES).- CAPITULO SEXTO: (DOMICILIO).- ARTICULO 6: El domicilio de esta Fundación será en el Municipio de Nagarote, Departamento de León y podrá cuando lo considere oportuno y necesario establecer filiales y oficinas en cualquier lugar de la Republica de Nicaragua y aun en cualquier otro país cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO SEPTIMO.- (DURACION): ARTICULO 7: La FUNDACION tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos.- CAPITULO OCTAVO.- (LOS MIEMBROS).- ARTICULO 8: CLASES DE MIEMBROS.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- ARTICULO 9: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- ARTICULO 10: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos todas aquellas personas vinculadas a la predicación del evangelio, deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Fundación. Su integración deberá ser aprobada por mayoría calificada de votos de los miembros.- ARTICULO 11: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 12: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Ser cristiana 2.- Aceptar en su totalidad la visión, misión, fines y objetivos de la Fundación 3.- Aceptar y cumplir sus Estatutos 4.- Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva 5.- Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva 6.- Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación. 7.- Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 13.- Los miembros activos que ingresen a la fundación podrán hacer uso de su derecho al voto, así mismo de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, La Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- ARTICULO 14: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA): La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por muerte, 2.- Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Fundación o que dañen sus actividades lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva. 3) Por renuncia presentada por escrito a la junta directiva. 4.- Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la fundación, lo que será determinado y decidido por la junta directiva según su reglamento.- 5.- Por renuncia escrita de la misma.- ARTICULO 15: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación 2) A elegir y ser elegido para los cargos de dirección de la Fundación 3) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o

por ejecutarse 5.- Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación.- 6.- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación.- ARTICULO 16.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de la Fundación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes. 1.- Aportar mensualmente con una cuota voluntaria mínima que se fijara de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus Miembros 2.- Cumplir y hacer cumplir con los presentes Estatutos 3.- Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Fundación 4.- Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Fundación que estén razonablemente a su alcance, 5.- Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Fundación 6.- Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.- 7.- Retirarse voluntariamente de la Fundación.- CAPITULO NUEVE.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: ARTICULO 17: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 18: La asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, y adoptara entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de la Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Fundación y estará constituida por los miembros fundadores, miembros honorarios y miembros afiliados, los que podrán ser Iglesias o Ministros, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General. ARTICULO 19.- La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la asamblea general Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer trimestre del año calendario, y la Asamblea general extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos de un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. ARTICULO 20.- Las citaciones deberán hacerse por escrito o por cualquier medio de comunicación efectivo a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos, en dicha citación se deberá señalar lugar, fecha y hora en que se llevara a cabo la Asamblea. ARTICULO 21.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad mas uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizara la asamblea con los miembros que asistan. En las asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTÍCULO 22.- El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y publico, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aun para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Fundación ni a través de apoderado. ARTICULO 23: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. ARTICULO 24: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda ya, sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Fundación Jesucristo es el Señor, 4) Pronunciarse sobre las actividades de La Fundación Jesucristo es el Señor, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Fundación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Fundación Jesucristo es el Señor a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre

la expulsión de los miembros de la Fundación Jesucristo es el Señor, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las denuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Fundación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Fundación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Fundación Jesucristo es el Señor; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Fundación Jesucristo es el Señor; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad. CAPITULO DIEZ.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 25: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal y 6.- Un Vocal, Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de cinco años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual cuantas veces lo decida la Asamblea General. Los miembros de la junta Directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria; el nuevo miembro de la Junta Directiva solo podrá concluir con el tiempo que le faltaba al que sustituyo, pero podrá ser reelecto por otro periodo. ARTICULO 26. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formara con la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTICULO 27: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Son atribuciones de la Junta Directiva Nacional: 1) Respetar los objetivos de la Fundación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación Jesucristo es el Señor, 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Fundación Jesucristo es el Señor, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones mas importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamientos por parte de la Fundación; 8) Convocar a los miembros a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo que sea convocada por el presidente o acordada por la misma junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación; 11) Preparar el informe anual que presentara a la Asamblea General; 12) Elaborar un Reglamento de organización y funcionamiento; 13) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la fundación o personal contratado al efecto; 14) Contratar auditores externos; 15) Delegar poderes; 16) Autorizar la suscripción de Créditos con instituciones financieras o instituciones homologas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; 17) Proponer a la Asamblea General la solicitud de ingresos de nuevos miembros; 18) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines, o interesados en los objetivos de la Fundación; 19) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y los Estatutos. ARTICULO 28: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General, y tendrá las siguientes funciones: 1.- Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo.- 2.- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- 3.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.- 4.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y presentar agenda.- 5.- Tener derecho a doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional.- 6.- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, 7.- En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 8) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 9) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general y la Junta Directiva; 10) Autorizar, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 11) Las demás atribuciones que le asigne la asamblea general y la Junta Directiva. ARTICULO 29. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del vicepresidente: 1.- sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confiere; 2.- Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. 4.- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación.- 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación.- ARTICULO 30. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Son atribuciones del secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General una vez aprobado por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Fundación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. ARTICULO 31. ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación.- 2.- Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación.- 3.- Llevar el control de los ingresos y egresos de la Fundación.- 4.- Elaborar y presentar ala Junta Directiva Nacional el balance financiero trimestral, semestral y anual, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea General.- 5.- Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- ARTICULO 32. ATRIBUCIONES DEL FISCAL.- Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, velando porque la cumpla visión, la misión y sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos sociales de la Fundación; 3) Vigilar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el Presidente así como la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifique auditorias sobre las cuentas de la Fundación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 8) Autorizar con el secretario los informes

del tesorero en los casos que deban presentarse de acuerdo con los estatutos y 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. ARTICULO 33. ATRIBUCIONES DEL VOCAL: Son atribuciones del vocal, sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente; tendrá las atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. ARTÍCULO 34.- La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el Tesorero un balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación, 5) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO ONCE.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 35: El patrimonio de la Fundación Jesucristo es el Señor lo conformara: 1) El Fondo inicial o capital social de la Fundación actualmente valorada en Cinco Mil Córdobas Netos (C\$5,000.00) 2) El capital social consiste en aportes voluntarios de cada uno de los Miembros fundadores. El capital social puede aumentar con la cuota de ingresos o admisión que se fijara para los próximos Miembros, asimismo, con las donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras que la Fundación, adquiera en el desarrollo de sus actividades y por otros ingresos imprevistos. ARTÍCULO 36: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO DOCE.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION). ARTICULO 37.- La disolución y liquidación de la Fundación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión con las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que proceda a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- ARTICULO 38: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferido a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 39: Los presentes Estatutos son obligatorio desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relación y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta, diario oficial. ARTICULO 40: En todo lo previsto en estos estatutos se aplicara las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas legales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como la que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible.- Abogada y Notario. PASO ANTE MIDELE FRENTE DEL FOLIO SIETE AL FRENTE DEL FOLIO TRECE DE MI PROTOCOLO NUMERO UNO Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MIGUEL ÁNGEL MENDOZA PALACIOS

LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Entrelíneo-vale diecinueve, cinco 5,000.00, cinco, cinco, 5,000.00, diecinueve-vale.- no vale, doce, cuatro, 4,000.00, cuatro, cuatro, 4,000.00, doce-no vale.- Lic. Angela Beatriz Narváez Palacios, Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO PROFETICO FUEGO PENTECOSTES (MIAPROFUPENT)

Reg. No. 1233 - M. 2002463 - Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos trece (3613), del folio número seis mil ciento setenta y cinco, al folio número seis mil ciento ochenta y tres (6175-6183), Tomo IV, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO PROFETICO FUEGO PENTECOSTES (MIAPROFUPENT)**”. Conforme autorización de Resolución del dos de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número setenta y cuatro (74), autenticado por el Doctor César Reyes Sandoval, el día cinco de diciembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La ASOCIACIÓN se denominará “MINISTERIO APOSTOLICO PROFETICO FUEGO PENTECOSTES” y se conocerá con las siglas (MIAPROFUPENT) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1.- Crear Iglesias, predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuya en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes, 2.- construir albergues infantiles, comedores infantiles, clínicas comunales, escuelas comunales 3.- Canalizar ayuda nacional e internacional para las personas de escasos recursos económicos tales como: vestuarios, útiles escolares, alimentos y medicinas 4.- Formas lazos de cooperación con organismos nacional e internacional para alcanzar los fines y los objetivos de la asociación 5. Formar programas radiales dirigidos a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales 6. formar centros de capacitación técnicas, vocacionales y de manualidades tales como: computación, sastrería, carpintería, costura y canalizar la venta de su producción a nivel nacional e internacional para esta forma ayudar a los jóvenes a integrarse al proceso productivo y le sirva para autovaler a través de las plazas de trabajo que se desarrollen a través de los centros vocacionales. 7- Formar programas de Radio, que lleven a los oyentes mensaje de salvación cristiana paz, amor y esperanza. CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3: La Asociación tendrá

miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.

ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.

ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.

ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.-

ARTICULO 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos:

ARTICULO 9: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales.

ARTÍCULO 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que la Asamblea General determine.

ARTÍCULO 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

ARTÍCULO 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

ARTÍCULO 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-

ARTICULO 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos

y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten

ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

ARTÍCULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.-

ARTICULO 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

ARTÍCULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 22: Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual.

ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue.-

ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques

junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional... Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTÍCULO 28: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTÍCULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiriera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos Mil Córdobas. ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32: Son causas de disolución de la Asociación: 1.-La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. i ARTÍCULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (F) José Miguel Osorno Mendoza; (F) Amparo de los Ángeles Guerrero Bravo; (F)

María Teresa Mendoza Ortega, (F) Mayquel Liseth Gutiérrez Reyes, (F) Aura Lila Araica Méndez (F) Notario.- Pasó ante mí del frente del folio setenta al reverso del folio setenta y cuatro de mi protocolo número nueve que llevo en el presente año. A solicitud de José Miguel Osorno Mendoza, libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y treinta y seis minutos de la mañana del día treinta de Marzo del año dos mil seis. CESAR ARMANDO REYES SANDOVAL, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS FUNDACION IGLESIA MISION TABERNACULO PRINCIPE DE PAZ ISAIAS 9:6

Reg. No. 18587 - M. 1967626 - Valor C\$ 735.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3458), del folio número cuatro mil ciento tres, al folio número cuatro mil ciento nueve (4103-4109), Tomo II, Libro Noveno (9º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, sienta inscrita el día veinte de septiembre del año dos mil seis, la entidad denominada: **"FUNDACION IGLESIA MISION TABERNACULO PRINCIPE DE PAZ ISAIAS 9:6"**. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial los que se encuentran en escritura pública número (7), debidamente autenticada por la Licenciada Jacqueline Martínez Téllez, el día veinte de noviembre del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS: Capítulo primero: Disposiciones Preliminares. Artículo 1. Las presentes disposiciones constituyen los estatutos que regirán la estructura y funcionamiento, sin fines de lucro de la fundación "IGLESIA MISION TABERNACULO PRINCIPE DE PAZ, ISAIAS 9.6". Capítulo segundo: LA NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO Artículo 2. La fundación se define y establece como una organización sin fines de lucro, apolítico y democrático, su razón se fundamenta en la promoción de programas de atención social a sectores vulnerables de la sociedad y el mensaje de Cristo. Artículo 3. La fundación se establece con duración de tiempo indefinido y la misma no puede disolverse sino por la voluntad de cinco miembros. Artículo 4. Para todos los efectos de la ley, se establece como domicilio la ciudad de Managua. Capítulo tercero: DE LOS OBJETIVOS Y FINES: Artículo 5. La fundación tiene como objetivo fundamental promover programas cristianos encaminados a brindar atención social y espiritual a sectores vulnerables de la sociedad a través de mecanismos que coadyuven el desarrollo de los mismos. Artículo 6. La fundación se propone los siguientes objetivos específicos: Enseñar la palabra tal como esta escrita, predicar a Jesucristo en los departamentos y en nuestra capital fundando iglesias, construir orfanatorios donde podamos ayudar a todo aquel que tenga problemas sociales, construir colegios donde se pueda dar un a educación secular y cristiana a nuestros alumnos, inculcar valores especialmente en la juventud, relacionarnos con todos aquellos que necesitan ayuda espiritual; construir una iglesia donde hayan personas de escasos recursos y de esta manera ayudarle económicamente y espiritualmente al que la necesite, tener un ministerio evangélico dentro y fuera de nuestro país, fundar emisoras con fines de servir a Cristo únicamente, trabajar en la cárceles, hospitales y cualquier otra institución llevando la palabra y ayuda económica. CAPITULO CUARTO: DE LA ESTRUCTURA INTERNA: Artículo 7. La fundación cuenta con una estructura dinámica y flexible que garantiza la funcionalidad y operatividad

a través de las instancias siguientes: La Asamblea General: Es la máxima instancia de la fundación conformada por la totalidad de sus miembros, todos sus integrantes se definen como miembros activos con voz y voto en las deliberaciones y acuerdos. 2) La junta directiva: Es la instancia ejecutiva de la Asamblea General de la fundación, será selecta en el seno de la Asamblea General. CAPITULO QUINTO: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION Artículo 8. Son miembros de la fundación todas aquellas personas registradas en el acta constitutiva de la Asamblea General de la Fundación. Artículo 9. Para ser miembro activo de la fundación se requiere además de gozar plenamente de los derechos y garantía que establece la constitución política de Nicaragua, el de vocación de servicio hacia sus semejantes. Artículo 10. Todos los miembros son iguales ante la Asamblea General y como tales tienen iguales deberes y derechos. Artículo 11. Son deberes de los miembros: 1) Elegir y ser elegidos a los cargos que establecen los diferentes estatutos. 2) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con voz y voto. 3) Proponer las iniciativas pertinentes ante la Asamblea General. 4) Ser informado sobre la actuación y marcha de los planes y proyectos de la fundación. Artículo 12. Son obligaciones de los miembros: 1) Asistir puntualmente en las sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar, hora y fecha que convoque la Asamblea General por medio de la Junta Directiva. 2) Velar para que se cumplan todos los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General del estatuto de la Fundación. CAPITULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 13. Son funciones de la Asamblea General: 1) Analizar, aprobar, rechazar y/o modificar las propuestas de planes, programas y proyectos. 2) Aprobar los estatutos y reformas que regirán el funcionamiento de la fundación. 3) Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta directiva. 4) Facultar y nombrar a la Junta Directiva como representantes de la Fundación para todos los efectos de ley, las negociaciones y gestiones operativas correspondientes. 5) Nombrar miembros a personas destacadas que demuestren interés especial por el objetivo de la Fundación. Artículo 14. Son atribuciones de la Asamblea General: 1) Elegir a los miembros que ocuparan cargos en la Junta Directiva. 2) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la fundación. Artículo 15. Son funciones de la Junta Directiva: 1) La representación legal de la fundación. 2) Convocar por escrito y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Fundación. 3) Preparar y presentar con anticipación la agenda de trabajo para las distintas sesiones de la Asamblea General de la Fundación. 4) Velar por el cumplimiento y dar seguimiento a los acuerdos, normas, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. 6) Reunirse como mínimo una vez por mes, previa convocatoria realizada por el presidente a través del secretario de la Junta Directiva y extraordinariamente cuando lo solicite el presidente o tres de sus miembros levantando el acta correspondiente. 7) Gestionar, negociar y establecer convenios, acuerdos y cualquier otra obligación lícita con organismos nacionales e internacionales, en pro del cumplimiento de los programas y objetivos de la fundación. 8) Informar a la Asamblea General sobre las actividades y actuaciones de la Junta Directiva. Artículo 16. La Junta Directiva con el voto favorable de los accionistas que representen el 75 % del capital social podrá resolver sobre lo siguiente: a) Disolución anticipada de la fundación. b) Reducción del capital social o reintegración del mismo por medio de capitalización de superávit o de uso de fondos de reserva. c) Las otras modificaciones establecidas en el código de comercio. Artículo 17. De disolución y liquidación: Son causas de disolución y liquidación de la fundación: Pérdida de la Personería Jurídica por decisión voluntaria en la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General, como también se decretará la disolución por medio de la Junta Directiva con aviso de las autoridades competentes. Acordada la disolución y liquidación por causas prevista por la ley o por decisión de la Asamblea General, se cancelarán las obligaciones existentes

y el remanente si lo hubiere, será donado a la institución y organización de servicio comunitario que la Asamblea General designe. CAPITULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. Artículo 17. Para el cumplimiento de los objetivos y fines de la fundación "IGLESIA MISION TABERNACULO PRINCIPE DE PAZ, ISAIAS 9.6" la Junta Directiva se conformará con los cargos siguientes: 1) Presidente, 2) Secretario, 3) Tesorero, 4) Fiscal, 5) Vocal. Artículo 18. La presidencia de la Junta Directiva de la Asamblea General de la Fundación será ejercida por un miembro de la Fundación elegido de entre sus miembros y será el encargado de ejecutar las decisiones de la Asamblea General de la Fundación. Artículo 19. Son funciones del presidente: 1) Ejercer representación legal de la Fundación. 2) Ejecutar las disposiciones, resoluciones y tareas emanadas de la Asamblea General de la Fundación. 3) Organizar, orientar y dirigir el trabajo de la Junta Directiva de la Fundación. 4) Dar seguimiento y control a los acuerdos, disposiciones y eficiencia de los recursos con que disponga la Fundación. 5) Mantener la debida comunicación y coordinación con los coordinadores de la comisión de las comisiones de la Fundación. Artículo 20. Del Secretario: El secretario de actas y acuerdos de la Fundación será ejercido por la persona idónea electa en la Asamblea General de la Fundación. Artículo 21. Son funciones del secretario de actas y acuerdos: 1) Desarrollar las actividades propias del secretario. 2) Levantar, registrar y firmar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Fundación. 3) Librar las certificaciones pertinentes con relación al contenido de los libros y actas. 4) Firmar las convocatorias para las diferentes sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo 22. Del Tesorero: El tesorero será electo por la Asamblea General de entre sus integrantes y sus funciones son: 1) Administrar los recursos con que cuenta la Fundación. 2) Velar por el uso racional y eficiente de los fondos y bienes de la Fundación. 3) Realizar con calidad y eficiencia las actividades propias de su cargo. Artículo 23. Del Fiscal: El fiscal será electo por la Asamblea General de entre sus integrantes y tendrá las funciones siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y los códigos de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la fundación. 4) Las demás funciones que se le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 24. Del Vocal: El Vocal será electo por la Asamblea General de entre sus integrantes y sus funciones serán aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. Artículo 25. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. CAPITULO OCTAVO: DE LAS REUNIONES DE LA FUNDACION. Artículo 26. Toda convocatoria deberá hacerse por escrito y por los medios que aseguren su efectividad, debiendo enviarlo a los miembros con cinco días de anticipación a través del secretario de Actas y Acuerdos. Artículo 27. 1) Las reuniones de la Asamblea General tendrán validez cuando asistan la mitad más uno de sus miembros activos. 2) Si a la hora de la reunión no hay quórum, se hará una espera de treinta minutos para volver a verificar si hay quórum, si en la segunda vez tampoco hay, se hará otra espera de treinta minutos y se realizará la Asamblea con los miembros que estén presentes. Artículo 28. Los acuerdos, decisiones y resoluciones se validan por la mayoría simple del quórum y se convierte en obligaciones para todos los miembros. CAPITULO NOVENO: DISPOSICION TRANSITORIA. Artículo 29. Las reuniones de la Asamblea General Ordinariamente serán cada 45 días durante los primeros seis meses. CAPITULO DECIMO: ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 30. Estando reunidos todos los miembros de la Fundación se procede a elegir la Junta Directiva por un periodo de tres años que vencerá en Enero del año dos mil nueve, la que quedó unánimemente integrada por los siguientes miembros: 1) Presidente RAFAEL ANTONIO REYES GOMEZ. 2) Secretario: CECILIO ANTONIO DAVILA CASTILLO. 3) Tesorero: FRED EMIL ZAMORA MALESPIN. 4) Fiscal: JOSE AGUSTIN ZELEDON POZO. 5) Vocal:

FREDDY MANUEL ZUNIGA GALLEGOS. Artículo 31. Los presentes Estatutos regirán desde su aprobación por la Asamblea General de la Fundación sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio de comunicación social. Artículo 32. Los presentes Estatutos serán ampliamente divulgados y dados a conocer a las instancias nacionales, departamentales y municipales a través de la secretaria. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario a quienes advertí e hice saber acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto; del de las cláusulas generales que aseguran su validez; del de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas como explícitas, así como la obligación de presentar el testimonio que de la presente libre ante los órganos competentes para obtener la personalidad jurídica y demás trámites de legalización. Y leída fue la presente escritura por mí el Notario, a los comparecientes, éstos a su vez la encuentran conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes. Firman junto con el suscrito Notario y ante mí, que doy fe de todo lo relacionado. Testado: CESAR AGUSTO DIAZ, casado, técnico en administración de empresas, quien se identifica con cedula de identidad numero 121-140864-0002K. MANUEL SALVADOR ZAMOR HERRERA. NO VALEN. Entrelíneo: FREDDY MANUEL ZUNIGA GALLEGOS, contador publico, casado, quien se identifica con cedula de identidad numero 001-091060-0050F. FREDDY MANUEL ZUNIGA GALLEGOS. VALEN. F. Ilegible. f. Cecilio Dávila C. f. Ilegible. F. Ilegible. f. Jiménez J. PASO ANTE MI del reverso del folio numero cinco al reverso del folio numero ocho de MIPROTOCOLO NUMERO DOCE, que llevo durante el presente año. Y a solicitud del señor RAFAEL ANTONIO REYES GOMEZ, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de cuatro folios útiles de ley, los que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a once de la mañana del día veintiocho de Marzo del año dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL JIMENEZ JUAREZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 6332 - M.1577856 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación por Registro, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto 67-2006 "Reforma y Adiciones al Decreto No.21-2000", invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la "Servicio de Transporte Terrestre y Acuático para la segunda distribución de alimentos del proyecto PAE-MINED".

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No.07-2007

RESOLUCIÓN DE INICIO No.166-2007 del día 02 de mayo del dos mil siete.

PROYECTO: "Servicio de Transporte Terrestre y Acuático para la segunda distribución de alimentos del proyecto PAE-MINED".

1.3. FINANCIAMIENTO.

Se tiene programada financiar la presente licitación, con fondos de Recursos del Tesoro fuente 14 (Proyecto PAE-MINED) manejados a través del Ministerio de Educación (MINED), correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán adquirir y retirar en idioma español la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones los días 15 y 16 de mayo del año 2007, en horario de 08:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" Planta alta, para lo que deberán presentar el recibo oficial de caja del pago correspondiente.

1.5. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de quince córdobas netos (C\$15.00), en las Oficinas de Tesorería ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, la forma de pago deberá ser en efectivo, los días 15 y 16 de mayo del 2007, en horario de atención desde las 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y sus precios en moneda nacional (córdobas), la fecha límite para presentar la oferta es hasta el Lunes 28 de mayo del 2007, en horario únicamente de las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las 09:40 a.m. del Lunes 28 de mayo del 2007, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los servicios, deberá realizarse en cada uno de los Municipios detallados en el Pliego de Bases y Condiciones.

1.9. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

Quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación. Managua, mayo del 2007.- Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 6333 - M. 1577855 - Valor C\$ 170.00

1. CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación de Licitación por Registro, en cumplimiento de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto 67-2006 "Reforma y Adiciones al Decreto No.21-2000", invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial servicio de transporte terrestre, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para el "Servicio de Transporte

Terrestre correspondiente a la Segunda Distribución de Alimento del año 2007 del Proyecto PMA.”.

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No.08-2007

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 165-2007 del día 30 de Abril del dos mil siete

ACTIVIDAD: “**Servicio de Transporte Terrestre correspondiente a la Segunda Distribución de Alimento del año 2007 del Proyecto PMA.”.**

1.3. FINANCIAMIENTO.

Los fondos para financiar la presente licitación, provienen del Programa de Alimentación Escolar PAE-MINED, fuente de financiamientos Recursos del Tesoro, manejados por el Ministerio de Educación, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán adquirir y retirar en idioma español la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones los **días 14 y 15 de Mayo** del año 2007, en horario de 08:00 am hasta las 5:00 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo “T” Planta alta, para lo que deberán presentar el recibo oficial de caja del pago correspondiente.

1.5. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de quince córdobas netos (C\$15.00), en las Oficinas de Tesorería ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, la forma de pago deberá ser en efectivo, los **días 14 y 15 de Mayo** del 2007, en horario de atención desde las 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y sus precios en moneda nacional (córdobas), la fecha límite para presentar la oferta es hasta el **Viernes 25 de Mayo del 2007**, en horario únicamente de las **9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **9:40 a.m. del Viernes 25 de mayo del 2007**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los bienes, deberá realizarse en cada uno de los Municipios detallados en el Pliego de Bases y Condiciones.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No deberá ser mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de Adjudicación. Managua, Mayo del 2007.- Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 6330 - M. 1144300-2264085 - Valor C\$ 340.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de Marzo del año dos mil once. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial de Adjudicación No. 116-2007, que en sus partes conducentes dice:

**POR TANTO
ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación de Adjudicación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No. 42-2006 “Adquisición de Material de Oficina, Equipos Audiovisuales y Mobiliario, Lote No. 1 “Materiales de Oficina y Papelería”; Lote No. 2 “Equipos Audiovisuales” y Lote No. 3 “Mobiliario”, contenida en Acta e Informe de Evaluación de ofertas del día doce de febrero del año dos mil siete.

SEGUNDO: Adjudicar parcialmente el **Lote N° 1 “Materiales de Oficina y Papelería”** de la Licitación por Registro No. 42-2006 “Adquisición de Material de Oficina, Equipos Audiovisuales y Mobiliario, Lote No. 1 “Materiales de Oficina y Papelería”; Lote No. 2 “Equipos Audiovisuales” y Lote No. 3 “Mobiliario”, de la siguiente manera:

1. Oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A., por un monto total revisado de **Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos doce córdobas con veinte centavos (C\$ 435,612.20)**, monto que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los productos gravables por el suministro de los bienes correspondientes al lote N° 1 con sus respectivos ítems que a continuación se detallan:

Lote N°1: Materiales de oficina y papelería :

- Ítem No. 1: 5 Unidades Almohadillas para Mouse.
- Ítem No. 6: 300 Pliegos de Cartulinas corrientes de diferentes colores
- Ítem No. 7: 5 unidades Cinta para maquina de escribir Bother GX-8750
- Ítem No. 8: 240 Unidades Clamps de 1/2"
- Ítem No. 10: 120 Unidades Clamps de 2"
- Ítem No. 14: 200 Bolsas de Chimbombas colores varios.
- Ítem No. 15: 1,000 Unidades Diccionario de la Lengua Española
- Ítem No. 19: 10 Cajas de Fólder Manila T/C (caja de 100 unidades)
- Ítem No. 20: 10 Cajas de Fólder Manila T/L (caja de 100 Unidades)
- Ítem No. 22: 750 Unidades Lapiceros azules corrientes
- Ítem No. 23: 750 Unidades Lapiceros negro corriente
- Ítem No. 25: 1,500 Unidades Lápices de grafito con borrador y punta.
- Ítem No. 26: 15,000 Unidades Lápiz de grafito 2HB con goma en uno de los lados extremos
- Ítem No. 28: 35,250 Unidades de Marcadores para pizarra acrílica punta gruesa (colores: negro, rojo, azul y verde)
- Ítem No. 29: 36,200 Unidades Marcadores permanentes punta gruesa (colores: negro, azul, rojo y verde)
- Ítem No. 33: 200 Resmas Papel Bond No. 40 T/C 95% blancura mínima 75 g/m2
- Ítem No. 35: 300 Libretas Papel Construcción de varios colores T/C
- Ítem No. 37: 250 frascos Pegamento Liquido (125 gr).

2. Oferente **Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal)**, por un monto total revisado y corregido de **Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Un Córdoba con Treinta y Cinco Centavos (C\$ 497,871.35)** monto que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los productos gravables por el suministro de los bienes correspondientes al lote N° 1 con sus respectivos ítem que a continuación se detallan:

Lote N° 1: Materiales de oficina y papelería :

- Ítem No. 2: 40 Unidades Ampo T/C marmoleado mecanismo de palanca, capacidad de 700 H dos orificios, marca Ampo.
- Ítem No. 3: 1,500 Unidades Block rayado color blanco, medida 8 ½ x 11, 100 Pág. Marca Lider
- Ítem No. 4: 21,500 Unidades Borradores (goma plástica, blanda tipo bloque para lápiz de grafito, medida 0.8x3x4cm Marca Pelikan.
- Ítem No. 5: 1,300 Unidades Borradores para pizarra acrílica, textura semisuave, felpa negra, Marca Jocar
- Ítem No. 9: 180 Unidades Clamps 25 mm 1" metálico 1/12 Marca Madison.
- Ítem No. 11: 1,500 cajas Crayolas (caja de 12 Unidades, pequeñas) no tóxico marca Pointer
- Ítem No. 12: 1,500 Unidades Cuadernos Universitarios c/espiral 200 pág. tamaño 21x27 hojas internas B-32 Nacional.
- Ítem No. 13: 15,000 Unidades Cuadernos Universitarios, rayados, 60 hojas, 120 páginas mínimo, tamaño 21" x 27" aproximadamente, hojas internas: papel bond # 32 de 56 gramos o similar, papel para portada: Sulfito C-12, de cualquier color (blanco), en cajas de cartón contenido de 60 unidades cada una.
- Ítem No. 16: 300 unidades Engrapadora metálica (Capacidad mínimo 20 hojas) marca Jocar
- Ítem No. 17: 300 unidades Estuche Geométrico, para pizarra, plástico, regla de un metro, escuadra 1 de 45 grados hipotenusa, escuadra 2 de 60 grados, transportador de 180 grados, compás grande, empaque plástico.
- Ítem No. 18: 50 cajas Fastener de acero inoxidable, capacidad de 50 mm, 8 cm caja de 1/50 unidades Marca Acme.
- Ítem No. 21: 300 cajas de grapa Standard N°26/6 caja de 5000 unidades Marca Acme
- Ítem No. 24: 15,000 unidades Lapiceros punta metálica y grosor medio, plástico, cilíndrico con tapa, azul o negro, marca student.
- Ítem No. 27: 1,500 unidades Libretas de taquígrafía rayada, tamaño 6x9 de 120 páginas, con espiral en uno de los extremos.
- Ítem No. 30: 300 Rollos Masking tape ¾ 18 mm x 30 mts 3/4x30 color crema Marca Universal.
- Ítem No. 31: 1,500 Unidades Mochilas (poliéster, mediana, color azul o negro resistente Marca Merletto.
- Ítem No. 32: 65 Resmón papel Bond N° 32 57 gramos, medida 22 x 34 1/500 pliegos.
- Ítem No. 34: 100 Resma Papel Bond N°40 T/L 96% blancura mínima de 75 g/m2 Marca Xerox.
- Ítem No. 36: 12 rollos Papel térmico medida 216x30 mts 12 mm para fax marca Madison.
- Ítem No. 39: 10,000 Unidades Estuche geométrico para estudiantes: tamaño tipo de regla y escuadra y transportador, escuadra de 30/60, 15 cm de cateto mayor, con escala en cm, grabada en bajo relieve, regla de 30 cm con escala en cm y pulgadas, grabada en bajo relieve, transportador de 180° y 10 cm de diámetro con escala grabada en bajo relieve, estuche protector de polipropileno, fondo blanco y frente de cristal transparente o similar. Marca Artesco.

- Ítem No. 40: 1,500 unidades Reglas plásticas de 30 cm 12 pulg. Marca Artesco
- Ítem No. 41: 12 unidades saca grapa metálico con protector plástico Marca Merletto.
- Ítem No. 42: 1,500 unidades Tajadores de metálico, acero inoxidable, cuchilla metálica, Marca Mor.
- Ítem No. 43: 10,300 Rollos Cinta adhesiva transparente tamaño de 50 mts. 2 "
- Ítem No. 44: 150 Unidades Tijera metálica acero inoxidable 8" mango plástico, resistente para cortes precisos en todo tipo de papel, tela, etc., Marca Jocar.
- Ítem No. 45: 150 Unidades Tijera metálica, mango plástico 6.5" pequeña, acero inoxidable, Marca Jocar.
- Ítem No. 46: 300 Cajas de tiza 1/50 unidades, color blanca no tóxica.
- Ítem No. 47: 5 unidades Toner para impresora HP 2612-A Original.

Los ítem adjudicados de conformidad a las especificaciones técnicas el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, serán suministrados al MINED en un tiempo de entrega de veinte (20) días calendario contabilizados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos en cada ítem adjudicado en la evaluación correspondiente.

TERCERO: Adjudicar parcialmente el **Lote No. 2 "Equipos Audiovisuales"** de la Licitación por Registro N° 42-2006 "Adquisición de Material de Oficina, Equipos Audiovisuales y Mobiliario, Lote No. 1 "Materiales de Oficina y Papelería"; Lote No. 2 "Equipos Audiovisuales" y Lote No. 3 "Mobiliario", de la siguiente manera:

1. Oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A., por un monto total revisado de **Siete mil seiscientos cuarenta y siete córdobas con cincuenta centavos (C\$ 7,647.50)**, monto que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el suministro de los bienes correspondientes al **Lote N° 2** con sus respectivos ítems que a continuación se detallan:

- Ítem No. 1: 250 Unidades Video Cassett de VHS estándar bronce T-120 Maxel
- Ítem No. 2: 250 Unidades Discos de DVD, en limpio 120 minutos.

Los ítems adjudicados de conformidad a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación, serán suministrados al MINED en un tiempo de entrega de veinte (20) días calendario contabilizados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos en cada ítem adjudicado en la evaluación correspondiente.

CUARTO: Adjudicar parcialmente el **Lote N° 3 "Mobiliario"**, de la Licitación por Registro N° 42-2006 "Adquisición de Material de Oficina, Equipos Audiovisuales y Mobiliario, Lote No. 1 "Materiales de Oficina y Papelería"; Lote No. 2 "Equipos Audiovisuales" y Lote No. 3 "Mobiliario", de la siguiente manera:

1. Oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A., por un monto total revisado de **Un mil setecientos siete córdobas con setenta y cinco centavos (C\$ 1,707.75)**, monto que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el suministro de los bienes correspondientes al lote N° 3 con su respectivo ítem que a continuación se detalla:

- Ítem No. 2: 3 Unidades Sillas Secretariales color negro sin brazo, giratoria con rodos.

El ítem adjudicado de conformidad a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación, serán suministrados al MINED en un tiempo de entrega de veinte (20) días calendario contabilizados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos en cada ítem adjudicado en la evaluación correspondiente.

2. Oferente Fairsound de Nicaragua, S.A., por un monto total de **Nueve mil novecientos dieciocho córdobas con setenta y cinco centavos (C\$ 9,918.75)** monto que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el suministro de los bienes correspondiente al Lote N° 3 con su respectivo ítem que a continuación se detalla:

Ítem No. 1: 3 unidades de Escritorio metálico de formica: medida 150 cm de largo por 80 cm de ancho, una gaveta pequeña en medio y dos gavetas grandes a un lado.

El ítem adjudicado de conformidad a las especificaciones técnicas el Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación, serán suministrados al MINED en un tiempo de entrega de veinte (20) días calendario contabilizados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos en el ítem adjudicado en la evaluación correspondiente.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil siete. (F) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.- Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil siete.- SILVIA JOHANNA MAYORGA MONTALVAN, Abogada y Notario Público.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 5016 - M. 2043703 - 2125285 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 089-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-744 emitida el doce de febrero del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA No.0007-2002, emitido por el Ministerio de Educación con fecha veintidós de enero del año dos mil dos, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día ocho de enero del año dos mil siete; pago de minuta de depósito No. 35467170 del Banco de la Producción (BANPRO), del día catorce de febrero del dos mil siete; y

la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha catorce de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal por la Licenciada **ZOILA DEL CARMEN CARDOZA VALDIVIA**, Cédula de Identidad número 447-270659-0000B, para ejercer la Profesión de Contador Publico de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo **757** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintiséis de febrero del año dos mil siete, por el Licenciado Luís Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **ZOILA DEL CARMEN CARDOZA VALDIVIA**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **ZOILA DEL CARMEN CARDOZA VALDIVIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de marzo del año dos mil siete y finalizará el cinco de marzo del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **ZOILA DEL CARMEN CARDOZA VALDIVIA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 5017 - M. 2043733 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 060-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el día tres de Julio del año dos mil seis, registrado con el número; 04; Pagina; 088 Tomo: I del Libro Respectivo del tres de julio del año dos

mil seis; Certificación de ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 149 del dos de agosto del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 6500, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día cinco de enero del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-730 extendida el veintiséis de enero del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 35323510 del Banco de la Producción (BANPRO), del día siete de febrero del dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha nueve de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **LUIS ENRIQUE PASTRANA DESAYES**, Cédula de Identidad número 481-010751-0000L, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **1934** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cinco de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luís Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **LUIS ENRIQUE PASTRANA DESAYES**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciada **LUIS ENRIQUE PASTRANA DESAYES**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día catorce de febrero del año dos mil siete y finalizará el día trece de febrero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **LUIS PASTRANA DESAYES**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 5134 - M. 2043758 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 083-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco, registrado con el número; 17; Pagina; 82 Tomo: I del Libro Respectivo el veinticinco de mayo del año dos mil cinco; Certificación de ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 129 del cinco de julio del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 4819, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día dieciséis de enero del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-758 extendida el veintitrés de febrero del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 35634778 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintidós de febrero del dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha veintidós de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MORIAH ISRAEL ESPINOZA MONDOY**, Cédula de Identidad número 201-140175-0006G, para ejercer la Profesión de Contador Publico de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **1918** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciséis de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luís Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **MORIAH ISRAEL ESPINOZA MONDOY**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciado **MORIAH ISRAEL ESPINOZA MONDOY**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día seis de marzo del año dos mil siete y finalizará el día cinco de marzo del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MORIAH ISRAEL ESPINOZA MONDOY**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 5143 - M. 2043820 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 065-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento

de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día cinco de septiembre del año dos mil cinco, registrado con el número; 482; Pagina; 241 Tomo: VIII del Libro Respectivo del cinco de septiembre del año dos mil cinco; Certificación de ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 190 del tres de octubre del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 6353, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día siete de febrero del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-737 extendida el dos de febrero del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 35260366 del Banco de la Producción (BANPRO), del día tres de febrero del dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha quince de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **EDDY OMAR CORDOBA TENORIO**, Cédula de Identidad número 001-160981-0043S, para ejercer la Profesión de Contador Publico de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **1853** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el siete de febrero del año dos mil siete, por el Licenciado Luís Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **EDDY OMAR CORDOBA TENORIO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **EDDY OMAR CORDOBA TENORIO**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día veinte de febrero del año dos mil siete y finalizará el día diecinueve de febrero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **EDDY OMAR CORDOBA TENORIO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 5145 - M. 2043851 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 059-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el día veinticinco de agosto del año dos mil cinco, registrado con la partida número; 1995; Folio 0266; Tomo: VI del Libro Respectivo del veinticinco de agosto del año dos mil cinco, Certificación de ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 234 del dos de diciembre del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 7559, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veinticuatro de enero del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-739 extendida el seis de febrero del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 35350989 del Banco de la Producción (BANPRO), del día ocho de febrero del dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha ocho de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **BLANCA LILY OSEJO OBANDO**, Cédula de Identidad número 001-040882-0040B, para ejercer la Profesión de Contador Publico de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **1827** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinticuatro de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luís Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **BLANCA LILY OSEJO OBANDO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **BLANCA LILY OSEJO OBANDO**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día catorce de febrero del año dos mil siete y finalizará el día trece de febrero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **BLANCA LILY OSEJO OBANDO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 5081 - M. 2043783 - 2132063 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 086-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos extendida a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete; Garantía Fiscal de Contador Público No 760, emitida el veintiséis de febrero del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros, (INISER), Acuerdo CPA No. 0057-2002, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha veintidós de marzo del año dos mil dos, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince de marzo del año dos mil siete; Pago de minuta de depósito No. 35571550 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diecinueve de febrero del dos mil siete; y la solicitud de Renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintisiete de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **ENRIQUE JOSE SALAZAR**, Cédula de Identidad número 001-271060-0018K, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **1289** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinte de febrero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **ENRIQUE JOSE SALAZAR**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ENRIQUE JOSE SALAZAR**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día seis de marzo del año dos mil siete y finalizará el día cinco de marzo del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ENRIQUE JOSE SALAZAR**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 6335

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere la ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que el el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 317, se encuentra Resolución No. 3040-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 3040-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticinco de Abril del año dos mil siete, las dos de la tarde, en fecha veinticinco de Marzo del año dos mil siete, presento solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA CENTRAL CAMIONERA DEL NORTE R.L (CCCN RL)**, Constituida en el domicilio social en el Municipio de Estelí, departamento de Estelí, a las nueve de la mañana, del día veintitrés de Septiembre del años dos mil seis. Se inicia con veinticinco (25) asociados, veinticinco (25) hombre cero (0) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundados en los artículos 2, 20 inciso d, 24, 25, 70, 71, y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVA:** apruébese la inscripción y otorguese la Personalidad Jurídica **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA CENTRAL CAMIONERA DEL NORTE R.L (CCCN RL)**, Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1 Presidente (a) NOEL FRANCISCO CASTRILLO RAMOS.. 2 Vicepresidente SANTIAGO PEREZ ASCENCIO ; 3. Secretario (a) MAURICIO RUBEN BENAVIDES, 4 Tesorero (a) ERVIN MANUEL PEREZ CASTELLON, 5. Vocal JIMY LOPEZ MENDOZA., Certifíquese la presente Resolución, Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejados a los veinticinco días del mes de Abril de año dos mil siete.- Lic. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 6329 - M. 2060892 - Valor C\$ 300.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 028-INTUR-2007**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 018-INTUR-2007, del diecinueve de febrero del año dos mil siete, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 02-INTUR-2007, "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 17 de abril del 2007, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 02-INTUR-2007 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA", contenidas en acta número cuatro del Comité de Licitación, de fecha diez de abril del año en curso.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. 02-INTUR-2007 al oferente EL HALCON, S.A., por el monto total de U\$ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil Dólares Netos).

c) El Señor Héctor Córdova Álvarez, Secretario General de INTUR, será el funcionario autorizado, para que en nombre y representación de este Instituto firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete.- MARIO SALINAS PASOS, PRESIDENTE EJECUTIVO.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 029-INTUR-2007**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 019-INTUR-2007, del diecinueve de febrero del

año dos mil siete, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No. 03-INTUR-2007, "ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, CARTUCHOS Y TONERS", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 19 de abril del 2007, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a la más baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 03-INTUR-2007 "ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, CARTUCHOS Y TONERS", contenidas en acta número cinco del Comité de Licitación, de fecha diecisiete de abril del año en curso.

b) Se adjudica la Licitación por Registro No. 03-INTUR-2007 de forma compartida a los siguientes oferentes:

OFERENTE	ITEMS ADJUDICADOS POR LOTE	ADJUDICADO POR LOTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO C\$
XEROX DE NICARAGUA	Lote 1, Ítems 1, 2, 3, y 4	C\$ 162,585.75	C\$ 351,028.41
	Lote 3, Ítems 37, 41, 42, 43, 44, 45 y 46	C\$ 188,442.66	
COMPUSISTEMAS	Lote 2, Ítems 33, 34, 85, 86, 87, 88	C\$ 25,831.07	C\$ 507,789.63
	Lote 3, Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39 y 40	C\$ 481,958.56	
LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN	Lote 2, Ítems 5, 9, 10, 11, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 48, 54, 55, 57, 59, 62, 63, 66, 73, 76, 81, 82, 83, 84, 93 y 95	C\$ 103,251.55	C\$ 103,251.55
NANSA	Lote 2, Ítems 2, 6, 16, 18, 24, 40, 41, 44, 46, 51, 56, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 80, 89, 94, 96 y 98	C\$ 59,927.57	C\$ 59,927.57
DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL	Lote 1, ítem 5 Lote 2, Ítems 3, 7, 8, 12, 13, 17, 19, 23, 30, 31, 32, 43, 50, 58, 60, 61, 65, 67, 74, 75, 77, 78, 79, 90, 92 y 100	C\$ 874.00 C\$ 79,450.55	C\$ 80,324.55

Las cantidades adjudicadas por ítems se encuentran detalladas en la matriz de evaluación adjunta al acta del comité de licitación.

Debido a limitaciones presupuestarias no se adjudica de la compra de los ítems 1, 4, 25, 28, 42, 49, 52, 53, 91 y 99 del lote 2.

c) El Señor Héctor Córdova Álvarez, Secretario General de INTUR, será el funcionario autorizado, para que en nombre y representación de este Instituto firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.- MARIO SALINAS PASOS, PRESIDENTE EJECUTIVO.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 6336 - M. 2061150 - Valor C\$ 85.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 04-06-07-BCN LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-02-013-07-BCN ADQUISICIÓN DE SERVIDOR

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-02-013-07-BCN, del catorce de febrero del año dos mil siete, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Restringida GAP-02-013-07-BCN – Adquisición de Servidor, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 04-009-07-DAM, con fecha dieciséis de abril del año dos mil siete.

SEGUNDO

Que el día dieciocho de abril del corriente año la Gerencia de Administración y Personal hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la adquisición en mención a la empresa Datatex S.A.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación Restringida GAP-02-013-07-BCN, Adquisición de servidor a la empresa:

· **DATATEX S.A.** por un valor de C\$91,246.75 (Noventa y un mil doscientos cuarenta y seis córdobas con 75/100) incluyendo IVA.

Esta empresa es recomendada por considerar su oferta las más convenientes a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dichos contratos serán firmados por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del año 2007. José de Jesús Rojas, Gerente General.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 5209 - M. 2043930 - Valor C\$ 85.00

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Managua, dos de octubre del dos mil dos las dos y cincuenta y nueve minutos de la tarde. Vista la solicitud de la Licenciada CLAUDIA MARIA CABRERA GARCIA, mayor de edad, soltera, Abogado, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado. Examinado el Título de Abogada, expedido por este Supremo Tribunal el día dieciocho de julio del dos mil dos, y de conformidad con los Artos. 288, 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 1° y 10 de la Ley del Notariado, los infrascritos Magistrados dijeron: Autorícese a la Licenciada CLAUDIA MARIA CABRERA GARCIA para que ejerza el Notariado en la República, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el Señor Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal. Expídase el Título correspondiente y désele cumplimiento a las formalidades prescritas en el Arto. 12 de la Ley del Notariado. I. ESCOBAR F.- M. AGUILAR G.- GUILLERMO VARGAS S.- A. L. RAMOS.- F. ZELAYA ROJAS.- Y. CENTENO G.- FCO. ROSALES A.- GUI. SELVA.- A. CUADRA L.- CARLOS A. GUERRA.- RAFAEL SOL. C.- Ante mí A. VALLE P., Srio.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, rubrico y firma. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil tres. Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

Reg. No. 5210 - M. 2043927 - Valor C\$ 130.00

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Managua, dos de octubre del dos mil uno las diez de la mañana. Vista la solicitud de la Licenciada CLAUDIA MARIA CABRERA GARCIA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía. Visto el Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Centroamericana (UCA), el día veinticuatro de abril del dos mil uno, y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor de la solicitante sobre su honradez y buenas costumbres, lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de Distrito del Crimen de la República, en que hacen constar que la solicitante, Licenciada CLAUDIA MARIA CABRERA GARCIA, se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. POR TANTO: Y de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Autorícese a la Licenciada CLAUDIA MARIA CABRERA GARCIA, para que ejerza la ABOGACIA en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión. Expídasele el Título correspondiente, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el Señor Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal.- FRANCISCO PLATA LOPEZ.- Y. CENTENO G.- A. L. RAMOS.- KENT HENRIQUEZ C.- JULIO R. GARCIA V.- JOSEFINA RAMOS M.- A. CUADRA ORTEGARAY.- M. AGUILAR G.- F. ZELAYA ROJAS.- FCO. ROSALES A.- GUI. SELVA.- A. CUADRAL.- CARLOS A. GUERRA G.- RAFAEL SOL. C.- I. ESCOBAR F.- Ante mí: A. VALLE P., Srio.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firma y rubrico. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del dos mil dos. Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

ALCALDIA**ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS**

Reg. No. 6331 - M. 2061137 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 02/007**Programa de Inversión Municipal****CONVOCATORIA NO. 02 PUBLICACION No. 002 - 2007****FONDOS DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**

La Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, ha recibido del Presupuesto General de la Republica, de Fondos de Transferencias Municipales, Monto Suficiente para la "compra de Doscientos Mil Unidades de Adoquines",

La Alcaldía Municipal de **Puerto Cabezas** en su carácter de dueña de la compra de Doscientos Mil Unidades de Adoquines, colocados en el sitio del proyecto, invita a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados, el día lunes veintidós de Mayo del dos mil siete, a las 10:A.M, en la oficina de la UTM en el edificio de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas.

La unidad de Adoquines deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

El Adoquín incluyendo las cuchillas será el denominado **TIPOTRAFICO** como los fabricados por las Compañías **PROCON o MAYCO, S.A.** cuya resistencia característica a los 28 días no deberá ser menor de los valores:

Tipo 2 para tráfico liviano: 28 MPa que equivale a 3500psi aproximadamente.

El adoquín no debe presentar en su superficie fisuras ni cascaduras ni cavidades, ni tener material extraño tales como piedras trozos de madera o vidrio embebidos en su masa. Las aristas deberán ser regulares y en perfecta condición, la superficie no deberá ser extremadamente rugosa.

El tamaño de los adoquines deberá ser uniforme para evitar irregularidades o juntas muy anchas al ser colocados. El tamaño máximo del agregado a utilizar en el concreto es de 19mm.

Los oferentes podrán realizar **consultas por escrito** hasta las cuatro de la tarde del día diecinueve de Mayo dos mil siete

Direcciones:

Información y consultas: Barrió Revolución Bilwi, edificio de Alcaldía Municipal frente a las oficinas de Karata.

Correo alcaldiaptocabezas@yahoo.es

Teléfonos: 7922482.

Unidad de Adquisición, Alcaldía de Puerto cabezas RAAN.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 4325 - M. 2030127 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 100-101, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GLORIA ELIZABETH RAMIREZ MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de noviembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 4326. - M. 2030150. - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 98, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUANA ELENA ZUNIGA CARDOZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. - Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4327 - M. 2030152 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 069, página 069, la inscripción del Título que íntegramente de: "Hay una foto en la parte superior izquierda. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado considerando que:

ALONSO JOSE ALVAREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas (MBA)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a diez día del mes de noviembre del año dos mil seis. Firma Ilegible Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador, Firma Ilegible Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán, Rector. Firma Ilegible, MBA. Dagoberto Mejía Flores, Secretario General. Hay un sello seco de la rectoría impregnado en una estampa dorada. Hay un logo de la UNICIT a colores.

Registrado con el número 069, pagina 069 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Managua, Nicaragua 10 de noviembre del año 2006. Firma Ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado .Managua, diez de noviembre del año dos mil seis. Firma Ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.-

Reg. No. 4328 – M. 2030189 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Cuarenta y Cuatro, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agronómicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

RAMON ANTONIO GARCIA MONDRAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agronómicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, cuatro de diciembre del año dos mil seis. – Lic. Brenda Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 4329 – M. 2030191 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Cuarenta y Nueve, Asiento Seiscientos Setenta y Cuatro, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”**:

MARCO ANTONIO CENTENO CAFFARENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil siete - (f) Rectoría, Álvaro Banchs. - (f) Msc. Gustavo Martínez Molina; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, primero de marzo del dos mil siete. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 4330 – M. 2030192 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Cuarenta y Nueve,

Asiento Seiscientos Setenta y tres, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”**:

FRANCISCO LEONEL BALTODANO TRAVERS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil siete - (f) Rectoría, Álvaro Banchs. - (f) Msc. Gustavo Martínez Molina; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, primero de marzo del dos mil siete. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 4331 – M. 2030162 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 063, Asiento No. 143, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAVIS JANETH HAWKINGS VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4332 – M. 2030161 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 063, Asiento No. 143, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AURA LILA GOMEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4333 – M. 1811421 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 158, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

VIOLETA HAYDEE URBINA CARCACHE, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4334 – M. 2030237 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 129, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YASER FRANCISCO DURAN CORDOBA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4336 – M. 2030147 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 326, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HENRY RAFAEL GAMEZ REYES, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4337 – M. 2030143 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 59, Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR NELSON ALBERTO ESPINOZA GADEA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres. - Rector de la Universidad, Edgar Herrera Zuniga. - Secretario General, Bayardo Larios Palacios. - Decano de la Facultad, Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, siete de octubre de 1993. – Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4338 – M. 2030156 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1681, Página 52, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CANDIDA CELIA LEYTON ARAUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro. UNI

Reg. No. 4339 – M. 2030214 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 196, Página 98, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FATIMA YUBEYKA ALEMAN ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre de dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4340 – M. 2030141 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1670, Página 47, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUDITH DEL CARMEN BARQUERO BLANDINO, natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro. UNI

Reg. No. 4341 – M. 2030157 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1679, Página 51, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELVIN OMAR CRUZ SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro. UNI

Reg. No. 4342 – M. 2092992 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 274, Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MANUEL ANGEL ROJAS ARAUZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado. - Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, quince de enero de 1996. – Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4356 – M. 2198678 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 069, Tomo VII, Partida 2608 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HENRY DE JESUS VALDIVIA CENTENO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treintuno de marzo del dos mil seis - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4346 – M. 2030133– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 307, Tomo VII, Partida 3322 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LEY KING CHOW MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil seis - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4357 – M. 2030232– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 311, Tomo VII, Partida 3334 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SUYEN IVANIA GARCIA ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de febrero del dos mil siete - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4347 – M. 2030230– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0372, Tomo VI, Partida 2307 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ADRIANA MERCEDES RIVAS REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4349 – M. 2030208– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 352, Tomo VII, Partida 3456 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SAGRARIO ARACELY SOLANO PRENDIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete de febrero del dos mil siete - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4355 – M. 2030207– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 351, Tomo VII, Partida 3452 del Libro de Registro

de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVAN ALEJANDRO POU MALESPIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete de febrero del dos mil siete - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4348 – M. 2030213– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 233, Tomo VII, Partida 3100 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL SOCORRO ALARCON HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil seis - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4358 – M. 2030243– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 360, Tomo VII, Partida 3480 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA MONTANO TORREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete de febrero del dos mil siete - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4359 – M. 2083953 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

MIGUEL ANGEL OROZCO ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4360 – M. 2030242 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

EDGARD JOSE CRUZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4361 – M. 2030250 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

VILMA ROSA CASTILLO MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4362 – M. 2030244 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

ISIDORA FRANCISCA ROQUE BARCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la**

Educación con mención en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4363 – M. 2030226 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 210, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

FRANCISCO MANUEL MEJIA ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4364 – M. 2030220 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

CARLOS PATTERSON THOMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4365 – M. 2030129 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

MARIA ESPERANZA LAGOS PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4366 – M. 2030234 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MARIA TORRES ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 8 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4367 – M. 2030206 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRZA VICTORIA MORALES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4368 – M. 2030201 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR FEDERICO ENGEL NARVAEZ QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4369 – M. 2030173 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 499, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GABRIELA MARIA GAITAN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 6334 - M. 2061206 - Valor C\$ 85.00

SUBASTA

ALMACENADORA LAFISE, de este domicilio en uso de las facultades que le otorgan los artículos 187 y 188 del Título IV del Decreto 828 del 4 de Abril de 1963, “Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,” sacará a subasta pública por **TERCERA VEZ** la mercadería amparada en Certificado de Depósito y Bono de Prenda **No. 0426**.

Fecha de la Subasta: Lunes 14 de Mayo del 2007.

Hora de recepción: 10:00 a.m **Hora de cierre:** 11:00 a.m

Lugar: Bodegas Centrales de ALMACENADORA LAFISE, ubicada de los semáforos de la subasta 300 metros al Sur.

Producto: Medicamentos.

Tenedor del Certificado de Depósito: SEDECA de Nicaragua S.A.

Tomador del Bono: Banco de Crédito Centroamericano.

Precio Base: CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (**US\$ 59,443.79**).

Posturas de estricto contado.

Managua, 04 Mayo del 2007.- Lic. Jorge González Oliú, Gerente General.

FEDEERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

Por un error involuntario, en el Decreto Legislativo No. 4929, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 9 del día 12 de enero del año dos mil siete, se otorgó Personalidad Jurídica a la "Fundación Esperanza Tierra, Fet Hope Earth Foundation", siendo la lectura correcta "Fundación Esperanza Tierra, FET o Hope Earth Foundation". Por lo que deben corregirse los artículos 1 y 3 de dicho Decreto, en el sentido de que donde dice "Fundación Esperanza Tierra, Fet Hope Earth Foundation" deberá leerse: **"Fundación Esperanza Tierra, FET ó Hope Earth Foundation"**.